COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
UOC
*****

Asunción, 29 de abril de 2022.

DICTAMEN N°: 12/2022.
1. ORIGEN: Comando del Ejército
2. ASUNTO: Elevar Estudio e Informe.
3. REFERENCIA: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 13/2022 "ADQUISICIÓN DE VEHICULOS DE USO MILITAR PARA EL COMANDO DEL EJERCITO" – ID N° 414.515.
4. ANALISIS:

a. Las Unidad Responsable ha utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precio Referencial, en concordancia a la Resolución 1890/2020, GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Conforme puede apreciarse en los diferentes documentos presentados por la Unidad Responsable, la misma ha obtenido sus respectivos precios de referencia combinando dos métodos o fuentes de los diferentes a que la Resolución 1890/2020 hace alusión.
Puede observarse que ha explicado convenientemente cuales han sido los procedimientos y métodos empleados para la construcción de su respectivo Precio Referencial. En el mencionado informe en el que detallan que han obtenido 3 (tres) precios bases de diferentes fuentes o métodos, en este mismo punto es conveniente detenernos a señalar lo que establece la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Anexo GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA, que en cuanto a Método para la elaboración de Precios Referenciales establece: *"Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: 3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas. 4. Precios de Potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo…".*
Conforme se desprende de la normativa enunciada precedentemente, la Unidad afectada en el presente procedimiento se han ceñido estrictamente a la misma, considerando que ha obtenido precios bases a partir de dos (2) contratos anteriores (configurando así la opción señalada en el numeral 3 de la norma citada). Finalmente, el tercer precio base lo obtuvieron de un potencial oferente que se dedica al ramo, en el caso de firmas comerciales dedicados a los bienes solicitados en la presente convocatoria.
De esta manera, como puede observarse en las planillas de Comparación de Precios, para los ítems correspondientes al presente llamado del Ejército, se cuenta con tres precios bases a partir de los cuales se halló el promedio y estos constituyen finalmente el Precio Referencial. A entendimiento de esta UOC, muy respetuosamente, se cumple así con la combinación de dos métodos similares o de la misma fuente, y, 1 de una fuente diferente de una de los 3 métodos de combinación precedentemente citados.

b. Se adjunta la evidencia documentada que respalda el método utilizado, (tales como copias o extractos de contratos, y el precio de potencial oferente).

5. CONCLUSION:

Según el parecer de esta UOC, a partir de la información obtenida la Unidad Responsable ha fijado los Precios de Referencia atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.

6. RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente Estudio e Informe o Dictamen al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

Es mi dictamen.

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 REPÚBLICA DEL PARAGUAY UOC

CHRISTIAN DANIEL ROJAS MOREIRA
MY DCEM – Jefe UOC N° 2